

Señor:

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO- SUCRE HOY JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.**

E. S. D.

**Proceso Ejecutivo Rad. N° 2014-00190**

Dte: BEATRIZ VEGA

Ddo: FAUSTINO JOSE DIAZ ARIÑEZ

**RECURSO DE REPOSICION**

**JESUS MARQUEZ DE LA ESPRIELLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Sincelejo- Sucre, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto y estando dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 18 de noviembre de 2021, que da por terminado el proceso por desistimiento tácito, con base al siguiente fundamento:

Señor juez, por el COVID-19 y el cierre de los despachos judiciales, las partes y sus apoderados no hemos tenido oportunidad de observar los procesos judiciales, el proceso de la referencia no se encuentra cargado en el TYBA, donde se vislumbra las actuaciones correspondientes, notificaciones al demandado, respuestas de medidas cautelares, etc.

El 22 de octubre presente solicitud ante su despacho, manifestando:

*“solicitud ingresar al TYBA o informarme el estado del proceso ejecutivo singular, con radicación N° 70001400300620140019000, Dte: BEATRIZ ELENA VEGA BARON, Ddo: FAUSTINO JOSE DIAZ ARIÑEZ. Lo anterior debido a la imposibilidad de observar el libro radicador por no haber atención presencial en los despachos judiciales de Sincelejo, no tener certeza si el proceso se encuentra activo (para verificar si existe respuesta del tránsito de Bogotá sobre la inscripción del embargo del vehículo de placas BJR-219. Anexo: pantallazo tyba, donde no figura acceso al expediente”.*

Su despacho si bien notifica sus autos por la página web de la rama judicial, no existió oportunidad alguna de saber cuál era la carga procesal que tenía pendiente, si el demandado no estaba notificado, si había que presentar liquidación del crédito, facilidad que hubiese tenido si dentro del TYBA estuvieran ingresadas las actuaciones y documentación

Ahora, su despacho ni siquiera se pronunció sobre el oficio del 22 de octubre 2021, donde con su respuesta el suscrito podía impulsarlo con la actuación correspondiente.

Por lo anterior, y en pro de no violación de los derechos fundamentales a la defensa, debido proceso, publicidad, solicito respetuosamente de reponga el auto de fecha 18 de noviembre de 2021, que dio por terminado el proceso judicial.

**Anexo:** Solicitud del 22 de octubre de 2021 y su anexo.

Del Señor Juez

**JESUS MARQUEZ DE LA ESPRIELLA**

**T.P # 176.461 del C.S.J.**

**C.C. # 92' 641.400 de Sincelejo**